

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, el apoderado de la parte actora presenta escrito mediante el cual indica al Despacho el pago total de la obligación por parte del demandado **Néstor Albeiro Agudelo Rúa**. Revisado el expediente no existe embargo de remanentes.

Medellín, 27 de julio del 2022

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00690

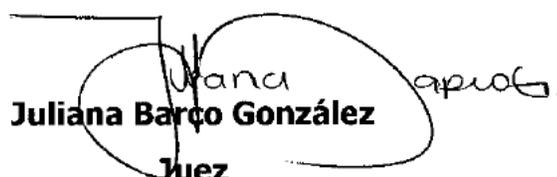
Asunto: Termina proceso por pago

Se incorpora al proceso una solicitud de terminación del proceso por pago suscrita por el apoderado de la parte actora, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **el Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en contra de Nestor Albeiro Augdelo Rúa**, por pago total de la obligación.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 jul 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddef49ca631f50d5e23561268b7d61c3d8156f6f0a6e64448ed29e4dae79b10**

Documento generado en 27/07/2022 01:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>